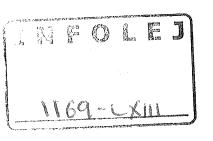


P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



03262





NÚMERO
DEPENDENCIA

Iniciativa:

Ley

Autor:

Diputada Marcela Padilla De Anda

Asunto:

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, fracción X; 5, fracciones II, XXXIX, XL; 10, fracción L; 186, fracción I, inciso a);223, fracción II; 237, fracción VI; 257, fracción I, numeral 1; y el 282, en su último párrafo; todos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

### COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

La que suscribe, **DIPUTADA MARCELA PADILLA DE ANDA**, en mi calidad de integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura y con fundamento a lo establecido en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política; así como en los artículos 27 numeral 1 fracción I, 134 párrafo 1 fracción I, 136 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, fracción X; 5, fracciones II, XXXIX, XL; 10, fracción L; 186, fracción I, inciso a); 223, fracción II; 237, fracción VI; 257, fracción I, numeral 1; y el 282, en su último párrafo; todos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón de las consideraciones que a continuación se describen:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- La atención a la discapacidad en nuestro país ha experimentado distintas etapas, donde se han llegado a acumular experiencias, vivencias y avances significativos, es importante destacar el impulso que le han dado las personas con discapacidad y sus familias, así como las organizaciones sociales, y las instituciones de gobierno; sin embargo, hay una gran necesidad de un cambio para ampliar y mejorar los programas y



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



políticas públicas, y que tengan mayor impacto en beneficio social de las personas con discapacidad y sus familias.

- 2.- El Diseño Universal sigue siendo un concepto ambiguo para muchas personas, es importante y oportuno insistir en esta directriz que cobra cada día más importancia por el aumento de la población de mayor edad, y el derecho a la participación activa de las personas con discapacidad o con deficiencias en su funcionalidad; nos permite repensar e innovar con una visión más amplia, a efecto de proyectar para el mayor número de usuarios a quien va dirigido, dentro de la gama de necesidades. En México, ninguna persona por sus características físicas o nivel de destreza o habilidad, debe ser excluido del acceso, uso, goce y ejercicio de los entornos arquitectónicos y urbanos.
- 3.- La Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los espacios públicos y privados para que sean utilizados en entornos seguros, cómodos, satisfactorios y de manera independiente por todos los individuos; son las personas con discapacidad precisamente quienes no solamente se enfrentan a una realidad social en proceso de inclusión, sino también a barreras físicas en el espacio público, en edificios tanto públicos como privados.
- 4.- Es una prioridad contar con una ciudad accesible e inclusiva en todos los sentidos y en todos los órdenes, facilitando un mejor desplazamiento y un mejor uso de los espacios; es fundamental sensibilizar a todas y todos aquellos dedicados a planear y construir los espacios en nuestra entidad para hacerlos funcionales, bajo el concepto de diseño universal, más allá de las especificaciones aisladas, la accesibilidad de un inmueble o de una calle, se logra al comprender que las personas independientemente del perfil social y económico, tienen características físicas diferentes, pero la misma oportunidad y derecho de un digno desarrollo.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

5.- En inmuebles nuevos, se debe considerar previamente la accesibilidad y los espacios disponibles para las personas con discapacidad, contemplando siempre en los diseños los criterios, protocolos y reglamentos de protección civil e integrarlos en los proyectos arquitectónicos de los sanitarios inclusivos con cambiador universal.

Cuando se trate de inmuebles existentes o históricos se debe hacer referencia a la normatividad vigente en construcción; considerando los accesos y/o modificaciones para las personas con discapacidad, así como las adecuaciones de los sanitarios inclusivos con cambiador universal, teniendo en cuanta las zonas seguras, rutas de evacuación, señalización y alarmas.

- Las personas con discapacidad y su familiar o asistente 6.personal en ocasiones se ven obligadas a arriesgar su propia salud y seguridad al cambiar a su ser querido en el piso del inodoro, esto es peligroso, antihigiénico e indigno; violentando su derecho a vivir en comunidad, a desplazarse dentro de ella y instalaciones. las políticas todas las poder acceder а gubernamentales promueven la inclusión, pero para algunas personas con discapacidad, la falta de un baño totalmente accesible les niega este derecho, por ello el proporcionar estos sanitarios en lugares públicos de mayor concurrencia, marcaría la diferencia en la vida de miles de personas que requieren de éstas instalaciones.
- 7.- Los menores, adultos mayores y las personas con discapacidad que requieren el uso de pañal o de rutinas especiales en posición acostado, deben quedarse en casa o si quieren salir a tener una distracción a un lugar público, están obligados a utilizar el baño tradicional y maniobrar en el piso del sanitario, esto no es digno ni seguro, pues su asistente o familiar tiene que levantar y sostener a una persona de peso adulto desde el piso.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

8.- Es tiempo de incorporar estas instalaciones que faciliten a las personas con discapacidades severas, al menos en lugares claves y con mayor concurrencia y con gran permanencia de tiempo, como los son por ejemplo centros comerciales, aeropuertos, centros deportivos, culturales, recintos educaciones, hospitales, etc. Crear entornos accesibles e inclusivos para las personas es prioritario pues debemos garantizar los derechos humanos, ofreciendo unos servicios sanitarios básicos de calidad.

En síntesis, las reformas propuestas a manera de cuadro comparativo son las siguientes:

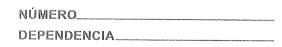
Propuesta de reforma					
CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.					
<b>Artículo 4</b> El ordenamiento y regulación de los asentamientos					
humanos tenderá a mejorar las					
condiciones de vida de la					
población, mediante:					
I. ala IX…					
X. El desarrollo y adecuación en					
los centros de población de la					
infraestructura, el equipamiento					
y los servicios urbanos que					
optimicen la seguridad, libre					
tránsito accesibilidad, ysanitarios inclusivos con					
cambiadores universales que					
requieren las personas con					

discapacidad; y

discapacidad; y

XI...







P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



**Artículo 5°.** Para los efectos de este Código, se entiende por:

I...

II. Acción urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables. tales como subdivisiones, parcelaciones, relotificaciones, fusiones. fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición reconstrucción de inmuebles. de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;

**Artículo 5°.** Para los efectos de este Código, se entiende por:

l...

II. Acción urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables. tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones. relotificaciones. fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación. reparación, demolición reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o de Desarrollo programas Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos; incluyendo un plan arquitectónico para sanitarios inclusivos cambiador universal para personas con discapacidad, menores y adultos mayores.







P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO\_\_\_\_\_ DEPENDENCIA\_\_\_\_\_

III. ala XXXVII Bis...

XXXVIII...

XXXIX. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad, y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

XL. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XLI a la LXXXVI...

**Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios:

I... a la XLIX. ...

L. Llevar a cabo acciones necesarias para el acondicionamiento de accesibilidad, movilidad y ausencia de barreras en los espacios y servicios públicos, así como prever

XXXVIII...

XXXIX. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad, baños inclusivos con cambiador universal y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

XL. Equipamiento urbano: El inmuebles. conjunto de instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos, servicios sanitarios inclusivos, con cambiador universal desarrollar У actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XLI.... a la LXXXVI...

**Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios:

I... a la XLIX. ...

Llevar cabo acciones necesarias para acondicionamiento de accesibilidad, movilidad y ausencia de barreras, así como la instalación de sanitarios inclusivos con cambiador universal los





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO en sus reglamentos de zonificación urbana, las disposiciones de accesibilidad necesarias para el desarrollo integral de las personas con discapacidad;

como prever en sus reglamentos de zonificación urbana, las disposiciones de accesibilidad necesarias para el desarrollo integral de las personas con discapacidad;

espacios y servicios públicos, así

Ll...a la LXV...

LI...a la LXV...

**Artículo 186.** Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las siguientes:

- I. Las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización:
  - a) Las dedicadas a espacios verdes. abiertos recreativos, que deberán contar con las obras de iardinería en general, veredas pavimentadas, mobiliario urbano en general, bancas, botes de basura, juegos infantiles, ciclopuertos, instalaciones eléctricas e hidráulicas, y edificación necesaria para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras.
  - b) ...
  - c) ...

II...

Artículo 223. Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos tanto públicos como privados son las siguientes, las cuales estarán contenidas en los reglamentos municipales:

**Artículo 186.** Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las siguientes:

- I. Las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización:
- a) Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, veredas pavimentadas, mobiliario urbano en general, bancas, botes de basura, infantiles. ciclopuertos. iuegos eléctricas instalaciones hidráulicas, y edificación necesaria para su operación, sanitarios, y sanitarios inclusivos con cambiador universal, casetas o controles de ingreso, y otras.
  - a) .
  - b) ...

II...

Artículo 223. Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos tanto públicos como privados son las siguientes, las cuales estarán contenidas en los reglamentos municipales:





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



1..

II. Servicios sanitarios;

III... a la XIII...

**Artículo 237.** Las acciones materiales relativas a las obras de urbanización, comprenden:

I...a la V...

VI. Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos, que incluyan según sea el caso razonables ajustes garanticen la accesibilidad universal, la inclusión social y asistencias técnicas. relacionados con la habitación. el trabajo, la educación, el esparcimiento y la movilidad,

Artículo 257. El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con los siguientes documentos:

- I. El proyecto de integración urbana que incluye:
- a) ... al g) ...
- 1.- ...
- 2.- Los criterios de diseño para obras de urbanización, que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad;
- 3.- al 8...
- h)...

l...

II. Servicios sanitarios, y sanitarios inclusivos con cambiador universal:

III... a la XIII...

**Artículo 237.** Las acciones materiales relativas a las obras de urbanización, comprenden:

I...a la V...

VI. Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos, que incluyan según sea el caso aiustes razonables garanticen la accesibilidad universal, la inclusión social y las asistencias técnicas. relacionados con la habitación. el trabajo, la educación, el esparcimiento y la movilidad, además de sanitarios inclusivos con cambiador universal

**Artículo 257.** El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con los siguientes documentos:

- I. El proyecto de integración urbana que incluye:
- a) ... al g) ...
- 1.- ...
- 2.- Los criterios de diseño para obras de urbanización y planos arquitectónicos de sanitarios inclusivos con cambiadores universales, que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad;
- 3.- al 8...





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

N	Ú	M	E	RC	)	Malanana	e de la constante de la consta	~~~~		 *******		~~~~~				
	F	P	Eř	۷D	Para Sea	N(	)   A	Å	month in the state of	 	*********		**********	********	inimination makes	***************************************

II... a la V...

Artículo 282. Los gobiernos municipales al expedir y aplicar sus reglamentos de construcción, considerarán las condiciones propias del desarrollo de sus localidades y aplicarán las bases contenidas en la presente Sección. I... al XIV...

Las normas de diseño que se integren en los reglamentos municipales de construcción, incluirán especificaciones que faciliten la accesibilidad, mediante el diseño urbano universal, en particular, a edificios públicos y espacios abiertos destinados para actividades públicas, generales o restringidas,

h)...

II... a la V...

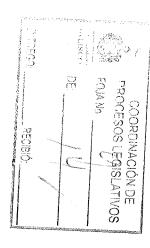
Artículo 282. Los gobiernos municipales al expedir y aplicar sus reglamentos de construcción, considerarán las condiciones propias del desarrollo de sus localidades y aplicarán las bases contenidas en la presente Sección. L., al XIV...

Las normas de diseño que se integren en los reglamentos municipales de construcción, incluirán especificaciones que faciliten la accesibilidad, mediante el diseño urbano universal, en particular, a edificios públicos y espacios abiertos destinados para actividades públicas, generales o deberán incluir el restringidas, diseño de sanitarios inclusivos con cambiadores universales.

De lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

**Aspecto jurídico:** Se pretende garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, cumpliendo con el marco jurídico de distribución de competencias en el Estado y los municipios.

Aspecto Económico: el contar con una infraestructura de calidad, y una planeación estratégica, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, que dispongan en el lugar de trabajo de un entorno propicio para participar de manera plena y efectiva, en pie de igualdad con los demás reflejando un alza en la población en general.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Aspecto Social: Privilegiará los derechos humanos de las personas con discapacidad, y la no discriminación, facilitando los mecanismos empleados para el derecho a la participación activa de las personas con discapacidad o con deficiencias en su funcionalidad, dando cumplimiento a los principios rectores que establecen los ordenamientos en la materia.

Aspecto Presupuestal: No implica repercusiones presupuestales, ni adecuaciones ni gasto alguno, la entrada en vigor del presente decreto, el incorporar al urbanismo un enfoque inclusivo hacia el desarrollo urbano para que se puedan generar grandes beneficios para nuestra entidad, se trata de una nueva facultad otorgada al Estado y a la autoridad Municipal.

Por lo antes expuesto, es que someto a su elevada consideración la presente:

# Iniciativa de Ley

Que reforma los artículos 4, fracción X; 5, fracciones II, XXXIX, XL; 8, fracción XVI; 10, fracción L; 186, fracción I, inciso a);223, fracción II; 237, fracción VI; 257, fracción I, numeral 1; y el 282, en su último párrafo; del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman, los artículos 4, fracción X; 5, fracciones II, XXXIX, XL; 10, fracción L; 186, fracción I, inciso a);223, fracción II; 237, fracción VI; 257, fracción I, numeral 1; y el 282, en su último párrafo; del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:

I. al IX...





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO_		
DEPENDE	NCIA	

X. El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que optimicen la seguridad, libre tránsito, accesibilidad, y sanitarios inclusivos con cambiadores universales que requieren las personas con discapacidad; y

XI...

Artículo 5. Para los efectos de este Código, se entiende por:

I. ...

II. Acción urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos; incluyendo un plan arquitectónico para sanitarios inclusivos con cambiador universal para personas con discapacidad, menores y adultos mayores.

III. al XXXVII Bis...

XXXVIII. ...

XXXIX. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad, baños inclusivos con cambiador universal y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

XL. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

servicios urbanos, **servicios sanitarios inclusivos, con cambiador universal** y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XLI. al LXXXVI. ...

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I. ... al XLIX. ...

L. Llevar a cabo acciones necesarias para el acondicionamiento de accesibilidad, movilidad y ausencia de barreras, **así como la instalación de sanitarios inclusivos con cambiador universal en los espacios y servicios públicos**, así como prever en sus reglamentos de zonificación urbana, las disposiciones de accesibilidad necesarias para el desarrollo integral de las personas con discapacidad;

Ll. ...al LXV. ...

Artículo 186. Las obras de edificación mínimas con que deberán contar las áreas de cesión para destinos serán las siguientes:

- I. Las realizadas con cargo a quien desarrolle la acción urbanística, que deberán estar habilitadas para su inmediata utilización:
- a) Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, veredas pavimentadas, mobiliario urbano en general, bancas, botes de basura, juegos infantiles, ciclopuertos, instalaciones eléctricas e hidráulicas, y edificación necesaria para su operación, sanitarios, sanitarios inclusivos con cambiador universal, casetas o controles de ingreso, y otras.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



b. ...

c). ...

II. ...

Artículo 223. Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos tanto públicos como privados son las siguientes, las cuales estarán contenidas en los reglamentos municipales:

I. ...

II. Servicios sanitarios, y sanitarios inclusivos con cambiador universal:

III. ... al XIII. ...

Artículo 237. Las acciones materiales relativas a las obras de urbanización, comprenden:

I. ...a la V. ...

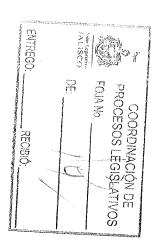
VI. Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos, que incluyan según sea el caso ajustes razonables que garanticen la accesibilidad universal, la inclusión social y las asistencias técnicas, relacionados con la habitación, el trabajo, la educación, el esparcimiento y la movilidad, además de sanitarios inclusivos con cambiador universal.

Artículo 257. El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con los siguientes documentos:

I. El proyecto de integración urbana que incluye:

a) ... a la g) ...

1.- . ...





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚN	/IERC	)	*****************************	Tributalismi valori vanda varana		-
DEP	END	ENCIA	NATIONAL PROPERTY OF THE PARTY		PRE-CONTRACTOR AND	PP-01-FECONONIANISH CONCERNATION

2.- Los criterios de diseño para obras de urbanización y planos arquitectónicos de sanitarios inclusivos con cambiadores universales, que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad;

3.- al 8.- ...

h) ...

II... al V...

Artículo 282. Los gobiernos municipales al expedir y aplicar sus reglamentos de construcción, considerarán las condiciones propias del desarrollo de sus localidades y aplicarán las bases contenidas en la presente Sección.

I. ... al XIV. ...

Las normas de diseño que se integren en los reglamentos municipales de construcción, incluirán especificaciones que faciliten la accesibilidad, mediante el diseño urbano universal, en particular, a edificios públicos y espacios abiertos destinados para actividades públicas, generales o restringidas, deberán incluir el diseño de sanitarios inclusivos con cambiadores universales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

#### **ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación

DIPUTADA MARCELA PADILLA DE ANDA

